

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 14 DE MARZO DE 1975

No. 17.799

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 72 de 29 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Equipo Pesado del Pacifico, S.A.

Contrato No. 73 de 29 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Sra. Eulalia María de León de Vásquez.

Contrato No. 74 de 29 de Agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Constructora Meana, S.A.

Acuerdo de Prórroga del contrato No. 41 de 4 de junio de 1970, de 29 de agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Luis Antonio Barletta.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 72

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la Nación por una parte; y JOSE AGUSTIN ARANCO A., portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-27-863, en nombre y representación de EQUIPO PESADO DEL PACIFICO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, el Tomo 198, Folio 8 Asiento No. 121.622 con Licencia Industrial No. 2, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 208123 válido hasta el 30 de junio de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 300-5-74 válido hasta el 28 de mayo de 1974, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del Camino Tapia-Cabuya incluyendo el Ramal Tapia-Pedregal, Distrito de Panamá, de una longitud de 7.6 kilómetros en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Ingeniería y Arquitectura, cuyos documentos van anexos a este Contrato, forman parte integrante del mismo y obliga tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieren para la tramitación

satisfactoria de la obra a que se refiere este Contrato.

TERCERO: Queda convenido y aceptado que el Contratista se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este Contrato y a terminarlo íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este documento.

CUARTO: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la construcción total de la obra enumerada en el presente Contrato la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS (B/461.942.00) en conformidad con lo que resulte el multiplicar los precios unitarios estipulados en la proposición presentada por el Contratista con las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el Contratista en Bonos del Estado con cargo a la Partida No. 7.09.06.07.002.31 Bonos Inversiones Públicas 1973.

QUINTO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del Contrato la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. FD-31-74 expedida por la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de B/230.971.00. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminado y aceptado a fin de responder por defectos de construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Igualmente declara la Nación que el Contratista ha presentado otra fianza por el 15o/o del valor del Contrato constituida mediante el Endoso No. 33-74 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de B/69.291.30 la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurrirá el Contratista por motivos de la ejecución de la aludida obra, la cual se mantendrá en vigencia por el término de seis (6) meses a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en dos (2) de los diarios de la localidad avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por la Nación y que quien tenga cuentas pendientes con el Contratista por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-9994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicite en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

(90) días calendarios a partir de la fecha de la publicación.

SEXTO: El Contratista se obliga a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

SEPTIMO: El Contratista tendrá derecho a recibir pagos parciales con arreglos a lo establecido en las especificaciones.

OCTAVO: El Contratista revelará a la Nación y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

NOVENO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos que ésta deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista.

3.- El incumplimiento del Contrato, siendo entendido que en este caso, si ello fuera por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO: Se acepta y queda convenido que la Nación deducirá la suma de **CIEN BALBOAS (B/100.00)** por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega del camino sin que éste haya sido terminado a plena satisfacción.

UNDECIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/462.05 de conformidad con el Inciso 1o, Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DUODECIMO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 24 de enero de 1974, de acuerdo con la Nota No. 15CG de la misma fecha y requiere para su completa validez el refrendo del señor Contralor General de la y la aprobación final del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, el día 23 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,
Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

EL CONTRATISTA
EQUIPO PESADO DEL PACIFICO, S.A.
JOSE AGUSTIN ARANGO A.

REFRENDO:**DAMIAN CASTILLO D.**

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 29 de agosto de 1974.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAC
Presidente de Obras Públicas, a.i.

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 73

Entre los suscritos, a saber: **EDWIN E. FABREGA**, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la **NACION**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDAMIENTO**, por una parte; y **EULALIA MARIA DE LEON DE VASQUEZ**, con Cédula de la Identidad Personal No. 8AV-146-244, en nombre y representación de su propio nombre y con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 198803, válido hasta el 31 de agosto de 1974, por la otra parte, quien en adelante se llamará **LA ARRENDADORA** se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: LA ARRENDADORA cede en arrendamiento a la **NACION** para uso del Departamento de la Carretera Panamericana un local cuya descripción es la siguiente:

Apartamento con 5 metros y 27 centímetros de largo por 3 metros y 56 centímetros de frente en una casa con bloques con techo de zinc, situada en el Corregimiento EL ESPAVE en Chepo, distinguida con el No. 21.

SEGUNDO: El canon de arrendamiento se fijó de común acuerdo en la suma de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) mensuales.

TERCERO: El término de duración, de este contrato es de DOCE (12) meses a partir del 1o de enero al 31 de diciembre de 1974, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

CUARTO: El pago del consumo de energía eléctrica correrá por cuenta del ARRENDAMIENTO.

QUINTO: El valor total a que asciende este contrato es a la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00), cantidad que será imputada a la Partida No. 09.1.14.05.05.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: Al Original de este contrato se le adhiere timbres por valor de TREINTA Y CINCO CENTESIMOS de BALBOA (B/.0.35), de conformidad con el Inciso 1o, Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

SEPTIMO: Este contrato requiere para su completa validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

EL ARRENDATARIO,
Arq. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

LA ARRENDADORA,
EULALIA MARIA DE LEON VASQUEZ

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 29 de agosto de 1974.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas
Arq. EDWIN E. FABREGA

CONTRATO NUMERO 74

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la Nación, por una parte; y JOSE MANUEL MEANA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-326 en nombre y representación de CONSTRUCTORA MEANA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantíl, al Tomo 452, Folio 59, Asiento 97428, con Licencia Industrial No. 153, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.023971 válido hasta el 30 de junio de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No.10 válido hasta el 13 de junio de 1974; por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación No.6-73 celebrada el día 28 de diciembre de 1973, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la etapa "C" del Colegio San Vicente de Paul, ubicada en la ciudad de Colón, Provincia de Colón, en un todo de acuerdo con las especificaciones y planos respectivos, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA proveerá y pagará todos los materiales, mano de obra, las herramientas, el transporte y demás facilidades requeridas al efecto para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente Contrato siete (7) días después de firmado este documento, de otra manera el Contrato se declarará rescindido. Asimismo se compromete a entregarlos totalmente terminados en un plazo no mayor de DOSCIENTOS DIEZ DIAS (210) días calendarios, contados a partir del perfeccionamiento legal del Contrato.

CUARTO: LA NACION a causa de las obligaciones contraídas, por el Contratista le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción la suma de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.103.804.50) la cual será cargada a las Partidas así: B/.102,000.00 a la Partida No. 07.05.04.030.302, de 1973, y B/.1,804.50 a la Partida No. 7.07.04.017.35 del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1974 (Ministerio de Educación).

QUINTO: Queda convenido que el Contratista tendrá derecho a presentar cuentas mensuales, en concepto de trabajos efectuados, de los cuales se deducirá el diez por ciento (10o/o) para el fondo de reserva y como garantía de trabajo efectuado. El

Contratista está en la obligación de presentar un cuadro detallado del progreso de la obra al presentar cada una de las cuentas.

SEXTO: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, se cancelará una vez que el trabajo amparado por este Contrato haya sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, después que el Contratista, haya enviado al Ministerio de Obras Públicas, certificación en la cual conste que todo el trabajo y las obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este Contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República el expresado Ministro aceptará entonces que el Contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda suma que se le adeude.

SEPTIMO: LA NACION retendrá la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por cada día calendario en exceso del plazo estipulado anteriormente que la obra permanezca incompleta.

OCTAVO: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones que es materia este contrato. Los daños y/o perjuicios que ocasionen el equipo y/o el personal del Contratista no serán responsabilidad de la Nación.

NOVENO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

- 1.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.
- 2.- La formación de concurso de Acreedores al Contratista.
- 3.- El incumplimiento del Contrato.

DECIMO: LA NACION declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. 13448 de la Compañía General de Seguros, S.A., por la suma de B/.51,902.25 y válida hasta el 30 de diciembre de 1977. Dicha fianza se mantendrá en vigor por 3 años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada a fin de responder por defecto de construcción y/o materiales usados en la ejecución de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

UNDECIMO: Al Original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.103.85 de conformidad con el Inciso 1o Ordinal 2do del Artículo 967 del Código Fiscal.

DUODECIMO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 1974 de acuerdo con la Nota No. 57-CG de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,
Ing. NESTOR TOMAS GUERRA,
Ministro de Obras Públicas a.i.

EL CONTRATISTA
CONSTRUCTORA MEANA, S.A.
JOSE MANUEL MEANA

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 29 de agosto de 1974.

APROBADO:
Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas, a.i.
Ing. NESTOR TOMAS GUERRA.

**ACUERDO DE PRORROGA DEL
CONTRATO No. 41
DE 4 DE JUNIO DE 1970**

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la NACION, por una parte y LUIS ANTONIO BARLETTA, con Cédula de Identidad Personal No. 8AV-18-181, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 190852, válido hasta el 30 de junio de 1974, y el Certificado de Paz y Salvo de la Finca No. -50271- válido hasta el -31- de -agosto- de 1974, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR se ha celebrado el presente Acuerdo de Prórroga del Contrato No. 41 de 4 de junio de 1970, por el arrendamiento del edificio construido sobre la Finca No. 15.966 inscrita a Folio 422, Tomo 408, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y ubicado en Calle 8a. y 7a. Central para uso de algunas Dependencias del Ministerio de Obras Públicas, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes contratantes convienen en prorrogar el Contrato No. 41 de 4 de junio de 1970, por el término de SIETE (7) MESES a partir del 1o de enero al 31 de julio de 1974.

SEGUNDO: La erogación causada por este concepto se imputará a la Partida No. 09.1.16.05.01.101. del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

TERCERO: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del Contrato No. 41 de 4 de junio de 1970.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la Ciudad de Panamá, a los 29 del mes de —abril— de 1974.

LA NACION
Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL ARRENDADOR
LUIS ANTONIO BARLETTA

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 29 de agosto de 1974.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Yo, Joaquín Cuan Hoho, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en esta ciudad de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 6-20-562 hago constar por este medio que he vendido mediante escritura pública #147 de fecha 10 de marzo de 1975 de la Notaría del Circuito de Veraguas, mi establecimiento comercial denominado Restaurante Nuevo Hong Kong, amparado con la licencia comercial Tipo "B" número 4303, ubicado en la Avenida Central, bajos de la Penstón Moral, al señor Kim Tom Sang Fung, cedulaado #1-1-825.

Joaquín Cuan Hoho,
Cédula #6-20-562

Santiago, 10 de marzo de 1975.

L 633419
(Segunda Publicación)

AVISO DE REMATE

Felicia L. de Calcano, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON, contra EXPORTACIONES E IMPORTACIONES PACIFICO, S. A., AGUSTO ANTONIO BERNAL, DAISY CASTILLO DE ESCALA, HORMILDA CASTILLO DE BERNAL y OLGA CASTILLO en funciones de Aiguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva incoado por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE COLON, se ha señalado el día veintiocho (28) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que tenga lugar el REMATE de los bienes inmuebles que a continuación se describen así:

"Finca número tres mil setecientos dos (3.702), inscrita al folio ciento ochenta y dos (182) del tomo doscientos ochenta y tres (283) de la Sección de la Provincia de Chiriquí, cuyas medidas y linderos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público.

Finca número cuatro mil seiscientos setenta y nueve (4.679) inscrita al folio cuatrocientos (400) del tomo trescientos setenta y siete (377) de la Sección de la Provincia de Chiriquí, cuyas medidas y linderos se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público, pertenecientes a DAISY CASTILLO DE ESCALA, HORMILDA CASTILLO DE BERNAL y OLGA CASTILLO."

Servirá de base para el Remate la suma de TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON 32/100, BALSOAS (B/.37.036.32) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco (5%) por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que imponen las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el veinte (20%) por ciento del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual forenará los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fo) FELICIA L. DE CALCANO

Secretaria Ad-Hoc en funciones de Aiguacil Ejecutora del Banco Nacional de Panamá Sucursal de Colon

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 19

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor Sabas Otilio Rigby Dailey, varón panameño mayor de edad empleado en la Zona del Canal de Panamá con residencia en Vía Fernando de Córdoba Calle 2a. Cédula 3-29-779 en su propio nombre ó en representación de su persona.

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado El Torno del Barrio Colón, Corregimiento de este distrito donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE Terreno Municipal con 22.50 mts.

SUR: Predio de Dídimo Erasto Cortez con 22.50 mts.

ESTE: Calle San Francisco con 27.50 mts.

OESTE: Predio de Esther Jiménez Isaza con 27.50 mts.

Area total del terreno seiscientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (618.75 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 29 de enero de mil novecientos setenta dos.

El Alcalde
(Fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(Fdo) Edith de la C de Rodríguez.

L10740

(Única publicación.)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 304

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor ROBERTO ELISEO GONZALEZ CASA Varón Mayor de edad, maestro de obra y portador de la cédula de identidad personal No. 8-2-1136.

En su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 28 de Noviembre, del barrio Colón, Corregimiento distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: predio de Joaquín Barría Gutiérrez y Felicia Aguilar. 44.20 Mts.

SUR: calle 28 de noviembre. con 43.00 mts.

ESTE: Calle Santa Rita. con 2023 Mts.

OESTE: predio de Jorge Vicente de la Cruz y Plinio Sánchez Montero.

Area Total del terreno mil doscientos un metro con noventa centímetros cuadrados. (1.201.90) Mts.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado,

por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, cuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde (Fdo) Licdo. Edmundo Bermúdez.

Director del Dpto. de Catastro Mpal.-

(Fdo.) Luzmila Alcalde Quirós.

L 1088

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA OFICINA REGIONAL # 5, CAPIRA PANAMA

EDICTO No. 024-75 D.R.C.P.

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá Al Público

HACE SABER

Que la señora (Claudia Sánchez de García vecina del Corregimiento de Las Lajas Distrito de Chama ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 601-54 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 5852 inscrita a tomo 188 Folio 104 Sección de la Propiedad y de propiedad de la nación de una superficie de 9 Has. 4192 metros cuadrados ubicada en el Corregimiento de Las Lajas Distrito de Chama de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE Quebrada de Piedra

SUR Lidia Batista de Díaz

ESTE: Claudio Rivera

OESTE: Samuel Vázquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de CHAMF y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Capira a los 26 días del mes de febrero de 1975.

Aristides Patiño N.

Funcionario Sustanciador

María L. M. de Barrios

Secretaria aAd. Hoc.

L 10720

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 937

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Aparicio Ruiz Sánchez, panameño, mayor de edad, residente en La Chorrera, con cédula de identidad personal No. 2-104-679 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Santos Jorge del barrio Balboa o Corregimiento de La Chorrera o ciudad cabecera, donde

de tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto con 23.50 Mts.
Sur: Predio de Manuel José Navarro con 30.64 Mts.
Este: Predio de Tomás Ruiz con 43.30 Mts.
Oeste: Calle en proyecto con 41.00 Mts.

Area total del terreno novecientos sesenta y tres metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 9 de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Alcalde,

Ido, Teófilos Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

Ido, Bernabé Guerrero S.

L 10804

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 344

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ISABEL SOSA RODRIGUEZ, de Leyra, Panameña, Casada, de Oficios Domésticos. Con Residencia en la Vía Santiago, Barraza #3306, y con cédula de identidad personal No. 8-50-784, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado LOS GUAYABITOS del Barrio Balboa, Corregimiento de este Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: JOSE DUARTE CON 22.00 Mts.

SUR: CALLE SIN NOMBRE CON 22.00 Mts.

ESTE: CALLE EL ESTUDIANTE CON 19.00 Mts.

OESTE: EUSEBIO LEIRA CON 18.50 Mts.

Area total del Terreno TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS (390.50) MTS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Alcalde,

(FDO) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal,

(FDO) LUZBILA A. DE QUIROS

L 10805

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DIEZ (10)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio

CITA Y EMPLAZA:

A VICENTA DONADO, de generales y paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ordinario sobre prescripción adquisitiva de dominio, que en su contra ha promovido el Dr. Augusto Aurelio Fábrega Donado, mediante apoderado legal que lo es el Licenciado Juvenal Rodríguez Brandao; sobre la finca No. 1817, inscrita al Tomo 284, Folio 62, de la Sección de Propiedad, de la Provincia de Veraguas, del Registro Público, consistente en un lote de terreno ubicado en Santiago de Veraguas; para la cual se concede un término de diez (10) días, a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio en un periódico de Circulación Nacional de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presenta a estar a derecho dentro del término del emplazamiento se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1975), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación en legal forma.

El Juez

(Ido) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario

(Ido) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L15013

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Las Tablas, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Anazarío o José Anazarío Montenegro, se ha dictado un auto y en su parte resolutoria dice lo siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, VISTOS:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, en la Provincia de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DISPONE, Admitir la presente demanda y DECLARA:

1. Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión testamentaria de Anazarío o José Anazarío Montenegro, que es la misma persona, desde el día 8 de junio de 1974, fecha en que ocurrió su defunción;

2. Que es su única y universal heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, conforme al testamento, AGRIPINA GONZALEZ VIUDA DE MONTENEGRO en su condición de cónyuge supérstite;

3. Que es su Albacea Testamentaria su esposa Agripina González viuda de Montenegro;

4. Que se tenga al Director Regional de Impuestos Internos, Zona Central, como parte en estas diligencias por todo lo relativo a la liquidación y pago de impuestos parroquiales correspondientes;

5. Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él;

6. Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que

trata el Artículo 160 del Código Judicial, reformado por la ley 17 de 1959.

Se tiene al Licenciado Melquíades Vázquez D., como apoderado especial de Agripina González Viuda de Montenegro con las formalidades y para los fines del poder conferido.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado Municipal por el término de diez (10) días hoy cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 5 de marzo de 1975.

(Fdo.)

Gustavo A. Céspedes D.
Juez Municipal del Distrito de Las Tablas

(Fda.)

Blanca Bella G. de García
Secretaria

L 1205

Única publicación

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICA:

Que, CATALINA C. VDA DE CASTILLO, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Tildia, Analida y Arturo Castillo, han presentado demanda ordinaria contra GILBERTO HERRERA, DARIO S. HERRERA y COMPAÑIA COLONIAL DE SEGUROS S.A. por la suma de (B/.30,000.00) TREINTA MIL BALBOAS, en concepto de capital. Se hace esta certificación para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 28 de enero de 1975.

GLADYS DE GROSSO

Secretaria del Juzgado 4o. del Circuito de Panamá.

L 15051

Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA
EDICTO No. D.R.C.R. 046-75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá: al público,

HACE SABER:

Que el señor LADELAO LASSOS ANCHEZ, vecino del Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-54-960, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0710, la adjudicación a Título Oneroso de 33 hás. 1306,9575, metros cuadrados, ubicada en Piedras Gordas, Corregimiento de El Higo, Distrito de San Carlos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Santiago Lasso y tierras nacionales.

SUR: Rfo Agallal.

ESTE: María Lucila Sánchez.

OESTE: Rfo Agallal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, diez (10) de marzo de 1975.

ARISTIDES PATIÑO N.
Funcionario Sustanciador

MARIA L.M. DE BARRIOS
Secretaria Ad-Hoc

L15017

(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA:

Que al folio 13, asiento 111,397B del Tomo 993 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada "PILUI, S.A." --Que al folio 26, asiento 125,422 "B" del Tomo 1119 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "LOS ORGANIZADORES DE PILUI, S.A., por el presente consentimos a la DISOLUCION DE DICHA SOCIEDAD". Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 570 del día 3 de febrero de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es el día 17 de febrero de 1975. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez y 10 a.m. del seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975).

ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L10945

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto

EMPLAZA

A MARIA FELIX NAVARRO ICAZA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo PABLO RODOLFO SAN MARTIN VEGA.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

El Juez,

(fdo) Llas N. Sanjurjo Maroucci

(fdo) G. de Grosso (Sria.)

L15052

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.